

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR 008

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **INCREMENTO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2023-2024**

Fecha: **Bogotá D.C., 01 DIC. 2023**

Para su conocimiento y aplicación se informa que el Gobierno de Estados Unidos incrementó el cupo de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en ocho mil setecientos tres (8.703) toneladas métricas, así:

La asignación del incremento de cupo se realizará entre usuarios históricos y usuarios nuevos de acuerdo a los porcentajes establecidos en las secciones **"2. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%)"** y **"3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%)"** de la Circular 07 de 2023. Para estos efectos se aplicará lo previsto en las secciones **"4. Solicitud de Asignación"** y **"5. Asignación de cupo"** de la citada circular, así:

Especificaciones del contingente:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Categoría	Toneladas Métricas por empresa	Tipo de empresa	Toneladas Métricas por tipo de empresa
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 del Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021. Nota 2. "La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimetría superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña".	10%	870,3	Productores 50%	435,15	Histórico (90%)	391,64
						Nuevos (10%)	43,51
				Exportadores 50%	435,15	Histórico (90%)	391,64
						Nuevos (10%)	43,51
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	7832,7	Productores 50%	3916,35	Histórico (90%)	3524,72
						Nuevos (10%)	391,63
				Exportadores 50%	3916,35	Histórico (90%)	3524,72
						Nuevos (10%)	391,63

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La asignación del cupo está sujeta a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1.0456330, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

La solicitud de asignación de incremento de cupo de exportación se realizará entre el **5** y el **11 de diciembre 2023**, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE “www.vuce.gov.co”. Los productores y exportadores interesados en acceder al contingente deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) En la Sección “Cupos”, opción “Nueva Solicitud”, seleccionar “CONTINGENTE OMC-EE.UU 2023-2024” y dar clic en “Solicitar cupo”.
- b) Seleccionar la subpartida arancelaria.
- c) Digitar la cantidad en toneladas métricas a solicitar.
- d) Adjuntar el Certificado de acuerdo al contingente a solicitar (panela y azúcar), si aplica, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 07 de 2023.
- e) Firmar digitalmente la solicitud.

El **14 de diciembre de 2023** se publicarán en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co las toneladas asignadas a cada empresa por subpartida arancelaria y categoría (productor y exportador). Así mismo, se incluirá la información de la producción certificada por FEDEPANELA y FEPA.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial - RUES.

El solicitante que no cumpla con los lineamientos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos de cupo y devoluciones voluntarias del contingente. Se precisa que los demás aspectos contemplados en la Circular 07 de 2023 se deberán tener en cuenta en el uso del contingente.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

Eloisa F. de Deluque
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Elaboró: Paola Andrea Celis
Revisó: Karen Tatiana Robayo